

Reglamento >>

*Moot*

---

# Arbitraje

## Universitario 2026



ORGANIZA:

**ARBTRI**  
ASOCIACIÓN ACADÉMICA DE ARBITRAJE

EN COLABORACIÓN DE:

 **CENTRO DE  
ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS  
PUCP**



## **REGLAMENTO DEL MOOT DE ARBITRAJE UNIVERSITARIO 2026**

**Organiza:** ARBITRI en colaboración con el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC-PUCP)

### **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Naturaleza de la competencia**

El MOOT DE ARBITRAJE UNIVERSITARIO (en adelante el MOOT) es una competencia académica de carácter formativo, interna y sin fines de lucro, organizada por la Asociación Académica de Arbitraje ARBITRI, en colaboración con el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC-PUCP). Esta competencia tiene por finalidad simular un procedimiento arbitral institucional mediante la presentación escrita y oral de un caso hipotético, propiciando que los estudiantes participantes enfrenten de manera práctica un escenario realista de controversia jurídica.

La presente competencia tiene un carácter inclusivo, permitiendo que estudiantes de pregrado de la carrera de Derecho, sin distinción del ciclo que cursen, puedan formar parte de la experiencia.

#### **Artículo 2. Objetivos generales**

La competencia está concebida como un espacio de integración entre la formación teórica y la práctica jurídica, mediante el cual los estudiantes podrán fortalecer su comprensión del derecho privado, adquirir destrezas en litigación arbitral y perfeccionar su expresión escrita y oral con fines argumentativos. Participar en el MOOT implica no solo un reto académico, sino también una oportunidad para familiarizarse con el rigor del proceso arbitral, la estructura de los alegatos, el trabajo en equipo, la investigación normativa y jurisprudencial, así como el diseño estratégico de posiciones jurídicas.

#### **Artículo 3. Aplicación e interpretación del reglamento**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los equipos inscritos, sus entrenadores, los miembros del tribunal arbitral y cualquier persona involucrada en la organización o desarrollo del evento. Su aplicación comprende tanto la fase escrita como las audiencias orales, incluyendo las rondas preliminares, semifinales y la final.



La interpretación del reglamento estará a cargo del Comité Organizador, quien podrá resolver las cuestiones no previstas y adoptar las decisiones necesarias para salvaguardar la transparencia, la igualdad de condiciones y la naturaleza formativa del torneo.

## **CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITÉ ORGANIZADOR**

### **Artículo 4. Composición y funciones del Comité Organizador**

La organización integral del MOOT estará a cargo de ARBITRI y del CARC-PUCP, quienes actuarán como Comité Organizador. Este comité tendrá la responsabilidad exclusiva de planificar, coordinar y supervisar todas las etapas del evento, desde la elaboración del caso y el diseño del cronograma, hasta la recepción de memorias, designación de árbitros y evaluación de las audiencias. Así mismo, será el único órgano facultado para resolver las consultas, reclamos o controversias que se susciten con ocasión del reglamento o su aplicación práctica.

El Comité Organizador podrá modificar el cronograma inicial o emitir disposiciones complementarias cuando existan razones fundadas que lo justifiquen. Tales decisiones serán comunicadas oportunamente a los equipos mediante correo electrónico o a través de los medios oficiales de difusión del evento. Todas las decisiones del comité tendrán carácter inapelable.

### **Artículo 5. Caso hipotético y base normativa**

El caso sobre el cual se desarrollará la competencia será elaborado por el Comité Organizador y responderá a una problemática jurídica propia del derecho privado, susceptible de resolverse mediante arbitraje institucional. El caso será redactado con claridad, pero contendrá elementos fácticos y jurídicos que permitan distintos enfoques argumentativos. El Comité se reserva la facultad de incluir documentos, comunicaciones o anexos que aporten a la contextualización de la controversia.

El caso será publicado en la fecha indicada en el cronograma y no podrá ser modificado una vez iniciado el periodo de consultas. Los participantes deberán ceñirse estrictamente a los hechos y documentos proporcionados, estando prohibida la invención de hechos o la introducción de supuestos que no se desprendan de manera lógica y necesaria del texto base.



## **Artículo 6. Solicitudes de aclaración del caso**

Los equipos podrán formular solicitudes de aclaración sobre el contenido del caso dentro del plazo previsto en el cronograma. Tales solicitudes deberán enviarse al correo oficial de la competencia, expresando con precisión la parte del caso cuya aclaración se solicita y justificando su relevancia para el desarrollo de la controversia. El Comité Organizador evaluará discrecionalmente la procedencia de cada solicitud y podrá responder solo aquellas que considere pertinentes, procurando no alterar el equilibrio ni la simetría entre las partes del conflicto.

Las aclaraciones que se emitan serán difundidas de forma oficial y pasarán a formar parte integrante del caso. Todos los equipos estarán obligados a considerar dichas aclaraciones en sus memorias y exposiciones orales.

## **CAPÍTULO III – DE LA INSCRIPCIÓN, PARTICIPACIÓN Y LOS EQUIPOS**

### **Artículo 7. Requisitos y conformación de los equipos**

Podrán participar en la competencia estudiantes de pregrado de las Facultades de Derecho del Perú. Cada equipo deberá estar conformado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro integrantes.

### **Artículo 8. Inscripción**

Los equipos participantes deberán enviar una solicitud de inscripción al correo electrónico [moots.arbitri@pucp.edu.pe](mailto:moots.arbitri@pucp.edu.pe), con el asunto “INSCRIPCIÓN AL MOOT 2026 - (NOMBRE DEL EQUIPO / UNIVERSIDAD)”.

Se precisa que los cupos son limitados, por lo que la inscripción de cada equipo deberá ser realizada dentro del plazo previsto en el cronograma, consignando los datos requeridos para su validación, así como los documentos que acrediten su condición de estudiantes activos.

La organización revisará las solicitudes por orden de ingreso y responderá a la inscripción confirmando la participación del equipo. En caso, alguna de las solicitudes no cumpla con los requisitos establecidos, se otorgará un plazo determinado a fin de subsanar la inscripción. De vencerse dicho plazo, sin subsanación se tendrá por no inscrito al equipo.

La organización podrá asignar a cada equipo un número o denominación anónima para efectos de evaluación, resguardando así el principio de imparcialidad durante



la etapa escrita.

### **Artículo 9. Acreditación de la condición de estudiante**

Los integrantes de los equipos deberán ser estudiantes regulares de Derecho de pregrado de universidades de la República del Perú.

La condición de estudiante deberá acreditarse al momento de la inscripción mediante constancia de matrícula vigente o documento equivalente emitido por la universidad correspondiente.

La organización podrá, en cualquier momento, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de este requisito.

### **Artículo 10. Responsable de equipo**

Los equipos deberán designar una persona de contacto, quien será responsable de canalizar las comunicaciones oficiales y coordinar directamente con el Comité Organizador. Esta persona deberá velar por la adecuada recepción y distribución de toda información vinculada al torneo.

### **Artículo 11. Entrenadores**

Cada equipo deberá contar con uno o más entrenadores elegidos de forma interna. Los entrenadores no podrán participar durante las audiencias ni intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los alegatos, debiendo limitar su rol al acompañamiento previo y orientación estratégica.

### **Artículo 12. Renuncias, sustituciones y exclusiones**

Una vez publicado el fixture oficial, no se permitirán renuncias ni modificaciones en la conformación de los equipos, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Las solicitudes de renuncia deberán ser remitidas por escrito al Comité Organizador, quien evaluará la pertinencia de la misma. En caso de que un equipo incurra en el retiro injustificado de uno o más integrantes, o en actos contrarios a los principios de la competencia, el Comité podrá disponer la exclusión total del equipo y su inhabilitación para futuras ediciones del torneo.



## **CAPÍTULO IV – DE LA FASE ESCRITA**

### **Artículo 13. Estructura y naturaleza de las memorias**

Cada equipo deberá elaborar y presentar dos escritos principales: una memoria de demanda y una memoria de contestación. Ambos documentos deberán abordar el fondo de la controversia y los aspectos jurisdiccionales respectivos. La memoria de demanda deberá contener un planteamiento completo del caso desde la posición de la parte demandante, mientras que la memoria de contestación deberá estructurar la defensa de la parte demandada, incorporando eventuales excepciones procesales y argumentación sustantiva.

Las memorias deberán ser redactadas en un lenguaje jurídico claro, técnico y preciso, evitando cualquier tipo de referencia que permita identificar la procedencia institucional del equipo. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a sanciones por parte del Comité Organizador.

### **Artículo 14. Formato, extensión y entrega de las memorias**

Las memorias deberán presentarse en formato PDF y cumplir estrictamente con las siguientes especificaciones: letra Times New Roman tamaño 12, interlineado 1.5, márgenes de 2.54 cm en todos los lados de la hoja y tamaño A4. La extensión máxima será de ocho páginas útiles, excluyendo portada, bibliografía y anexos normativos si los hubiera. Las citas deberán estar incorporadas en el cuerpo del texto, evitando el uso de notas al pie.

Las memorias deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico del MOOT ([moots.arbitri@pucp.edu.pe](mailto:moots.arbitri@pucp.edu.pe)) dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial. La omisión o presentación fuera de plazo podrá implicar la descalificación automática del equipo, salvo disposición en contrario del Comité Organizador.

## **CAPÍTULO V – DE LAS AUDIENCIAS ORALES**

### **Artículo 15. Rondas y desarrollo de las audiencias**

Las audiencias serán realizadas de manera virtual y/o presencial de acuerdo a lo establecido en el Cronograma. La competencia comprenderá una fase de rondas generales y fase eliminatoria.

En cada una de las audiencias los equipos deberán estar representados únicamente por dos de sus integrantes, quienes asumirán el rol de oradores. Estos expondrán



los argumentos de su cliente, distribuyendo los tiempos y temas del modo que estimen más adecuado.

Un orador deberá ocuparse de la competencia del tribunal y el otro, de las cuestiones referidas al fondo de la controversia. Una vez iniciada la audiencia, el resto de los estudiantes, así como los profesores o entrenadores, no podrán instruir o intervenir en la exposición. Los equipos podrán tener distintos oradores en cada una de las audiencias, siempre que sean únicamente dos los participantes en cada sesión.

Los árbitros deberán indicar si la formulación de preguntas u observaciones a la exposición de cada orador detendrá o no el conteo de su tiempo. Los oradores deberán asegurarse de que se les informe ello antes de cada audiencia.

La participación de los equipos en las audiencias implicará la conformidad de todos ellos y de los árbitros, para filmar, registrar y/o transmitir las audiencias por cualquier medio que los organizadores consideren apropiado, incluyendo, pero sin limitarse, a su transmisión en directo por Internet y su posterior inclusión en sitios web.

### **Artículo 16. Rondas generales**

La competencia comprenderá tres (3) rondas generales, en las cuales todos los equipos participarán.

En dichas rondas, cada equipo actuará al menos una vez en calidad de parte demandante y una vez en calidad de parte demandada. La asignación de roles y enfrentamientos será determinada por la organización.

Antes del inicio de las rondas orales, la organización comunicará a cada equipo el horario de sus respectivas audiencias, la conformación de los tribunales y los enlaces de acceso a las salas virtuales.

### **Artículo 17. Duración de la exposición oral**

En las audiencias orales, los equipos pueden presentar argumentos distintos a los incluidos en sus escritos.

Cada equipo dispondrá de veinte (20) minutos para su presentación oral. El tiempo podrá ser distribuido libremente entre los oradores, siempre que ambos participen de manera efectiva. El Tribunal podrá ampliar el tiempo hasta un máximo de cinco (5) minutos adicionales, incluyendo preguntas y respuestas.

El Tribunal Arbitral garantizará un trato equitativo entre los equipos y velará porque la audiencia no supere los sesenta (60) minutos en total. Asimismo, contará con diez



(10) minutos adicionales para evaluar y calificar a los equipos, anunciando al final al ganador y su puntaje.

Los equipos y el Tribunal Arbitral deberán estar disponibles diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia para coordinar el orden y la distribución del tiempo.

### **Artículo 18. Orden de la presentación, réplica y dúplica**

El orden de las intervenciones dependerá del caso y de las pretensiones de las partes. En general, quien plantea una cuestión la sustenta y la otra parte responde.

Para los temas de caducidad, se sugiere que inicie la parte demandada por cinco (5) minutos, seguida de la parte demandante por el mismo tiempo. La réplica y dúplica se realizarán en el mismo orden, con dos (2) minutos por orador.

En las cuestiones de fondo, se recomienda que comience el segundo orador de la parte demandante por ocho (8) minutos, seguido del segundo orador de la parte demandada por igual tiempo. En caso de reconvenición, se asignan dos (2) minutos para exponerla y dos (2) minutos para responder. La réplica y dúplica también serán de dos (2) minutos por orador.

### **Artículo 19. Instrumentos de apoyo**

Los equipos solo podrán tener a la mano el caso, la memoria del equipo contrario —si corresponde— y las fuentes jurídicas que deseen citar. Se permite el uso de dispositivos electrónicos únicamente para el desarrollo de la audiencia virtual y el control del tiempo. No está permitido el uso de diapositivas u otros instrumentos similares.

## **CAPÍTULO VI – DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 20. Criterios de evaluación**

La evaluación de las memorias escritas y de las intervenciones orales se realizará con base en criterios establecidos por el Comité Organizador: (i) conocimiento y análisis del caso, (ii) defensa de los argumentos, (iii) oratoria y dominio de los tiempos. En el caso de las memorias, se valorará la solidez del análisis jurídico, la coherencia de los argumentos, el uso adecuado de fuentes normativas y jurisprudenciales, la claridad expositiva, la redacción técnica y la estructura formal del documento. En las audiencias orales, se considerará la capacidad argumentativa, el dominio del caso, la fluidez en la exposición, la respuesta a las preguntas del tribunal, el trabajo en equipo y el manejo del tiempo asignado.

Los árbitros designados para evaluar las audiencias contarán con una rúbrica o



pauta de evaluación que garantizará la objetividad del proceso, así como la comparabilidad entre los distintos equipos. Las decisiones de los árbitros serán finales e inapelables.

### **Artículo 21. Calificación**

La evaluación de la competencia será técnica, objetiva y acumulativa.

Los memoriales de demanda y contestación serán calificados por los evaluadores designados por la organización, sobre una escala de cien (100) puntos cada uno. El puntaje escrito final del equipo será el promedio obtenido entre ambos memoriales.

El desempeño oral de los oradores será calificado de manera independiente en cada audiencia por los miembros del Tribunal Arbitral, sobre una escala de cien (100) puntos por orador. El puntaje oral del equipo en cada ronda será el promedio de los puntajes obtenidos por sus oradores en dicha audiencia. El puntaje oral acumulado será el promedio obtenido en las tres (3) rondas generales.

Para efectos de la clasificación a la fase eliminatoria, el puntaje total acumulado del equipo se determinará de la siguiente manera:

- a) Treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al puntaje escrito final.
- b) Sesenta y cinco por ciento (65%) correspondiente al puntaje oral acumulado en las rondas generales.

Finalizadas las rondas generales, hasta un máximo de dieciséis (16) equipos con mayor puntaje total acumulado clasificarán a la fase eliminatoria.

### **Artículo 22. Desempate e inasistencia**

En caso de empate en el puntaje total acumulado al término de las rondas generales, clasificará el equipo cuyo orador haya obtenido el mayor puntaje individual promedio en dichas rondas. De persistir el empate, se considerará el mayor puntaje escrito final.

En caso de inasistencia injustificada de un equipo a una audiencia programada durante las rondas generales, el equipo ausente recibirá cero (0) puntos en el puntaje oral correspondiente a dicha audiencia. El equipo presente recibirá como puntaje oral el promedio acumulado que hubiera obtenido en las rondas generales previamente disputadas.

Si la inasistencia se produjera en la primera ronda general, el equipo presente recibirá el puntaje oral promedio general obtenido por los equipos en dicha ronda.



## CAPÍTULO VII – CRONOGRAMA

### Artículo 23. Cronograma y plazos

Los plazos se seguirán conforme al siguiente detalle:

Publicación del caso	06 de abril de 2026
Apertura de inscripciones	06 de abril de 2026
Cierre de inscripciones	30 de abril de 2026
Recepción de solicitudes de aclaración	Hasta el 24 de abril de 2026
Publicación de aclaraciones	11 de mayo de 2026
Presentación de memorial de demanda	25 de mayo de 2026
Presentación de memorial de contestación	25 de junio de 2026
Publicación de enfrentamientos para rondas generales	10 de julio de 2026
Rondas Generales (Virtuales)	20 al 22 de julio de 2026
Publicación de resultados preliminares	24 de julio de 2026
Fase eliminatoria – Octavos y Cuartos (Virtuales)	7 de agosto de 2026
Semifinal, Final y Premiación (Presencial)	8 de agosto de 2026



## **CAPÍTULO VIII – DE LOS RECONOCIMIENTOS**

### **Artículo 24. Premios y menciones especiales**

La competencia otorgará los siguientes reconocimientos:

#### **1. Premio al Equipo Campeón:**

- Diplomas para todos sus integrantes.
- Beca de capacitación en uno de los cursos de arbitraje que brinda el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP para todos los miembros del equipo, previo cumplimiento de las directivas internas del Centro
- Libros especializados en Arbitraje y Derecho Civil.
- Publicación virtual de un artículo académico en el portal institucional de ARBITRI, previa revisión y aprobación conforme a las directivas internas de la Asociación.

#### **2. Premio al Equipo Subcampeón:**

- Diplomas para todos sus integrantes.
- Libros especializados en Arbitraje y Derecho Civil.

#### **3. Menciones especiales:**

- Mejor Escrito de Demanda.
- Mejor Escrito de Contestación.
- Mejor Orador Individual.

Las menciones especiales serán otorgadas sobre la base de los puntajes obtenidos y conforme a la decisión del Comité Organizador y de los tribunales evaluadores.

La entrega de premios y reconocimientos se realizará en la ceremonia de clausura del evento.

## **CAPÍTULO IX.- NORMA PROCESAL APLICABLE**

### **Artículo 25. Ley aplicable**

Será aplicable para la presente edición las normas del Código Procesal Civil, la Ley de Arbitraje DL N° 1071 y el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP.



## **CAPÍTULO X.- SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Artículo 26. Reproducción del caso**

El Caso ha sido elaborado por el Comité Organizador del MOOT 2026 y constituye material académico protegido por las normas de propiedad intelectual.

Queda prohibida su reproducción, distribución, difusión, adaptación o utilización, total o parcial, por cualquier medio, sin autorización previa, expresa y por escrito de ARBITRI.

## **CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 27. Supuestos no previstos y modificaciones**

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Organizador, cuyas decisiones tendrán carácter definitivo. Asimismo, el Comité podrá modificar las disposiciones de este reglamento cuando existan razones debidamente justificadas, comunicando oportunamente dichos cambios a todos los equipos participantes. La participación en el MOOT implica la aceptación íntegra de este reglamento y del carácter inapelable de las decisiones del Comité Organizador.

### **Artículo 28. Entrada en vigencia**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en los medios oficiales del MOOT y será de aplicación inmediata para todos los aspectos relativos a la organización y desarrollo de la competencia en su edición 2026.